

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 057-2025-UNDC/CO

Cañete, 28 de enero del 2025

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 060-2025-UNDC/CO/AOM-P de fecha 28 de enero de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 078-2025-UNDC/VPI de fecha 28 de enero de 2025 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME LEGAL N° 020-2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 28 de enero de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 036-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 10 de enero de 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; OFICIO N° 014-2025-UNDC/VPI de fecha 9 de enero de 2025 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidenta Académica y Vicepresidenta de Investigación respectivamente; quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz, como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el artículo 50° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 057-2025-UNDC/CO

investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, con OFICIO N° 014-2025-UNDC/VPI de fecha 9 de enero de 2025; la Vicepresidencia de Investigación remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de Código de Ética e Integridad Científica de la Universidad Nacional de Cañete, para su revisión y opinión según corresponda;

Que, mediante INFORME N° 036-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 10 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que luego de la revisión y análisis del Código de Ética e Integridad Científica de la Universidad Nacional de Cañete, brinda conformidad para su trámite de aprobación;

Que, con INFORME LEGAL N° 020-2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 28 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el “Código de Ética e Integridad en la Universidad Nacional De Cañete”, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, a través de OFICIO N° 078-2025-UNDC/VPI de fecha 28 de enero de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora, agendar en sesión de Comisión Organizadora la aprobación del “Código de Ética e Integridad en la Universidad Nacional De Cañete”, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, mediante MEMORANDUM N° 060-2025-UNDC/CO/AOM-P de fecha 28 de enero de 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora deriva el presente expediente a la Secretaría General para que sea visto en sesión extraordinaria de fecha 28 de enero de 2025;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en sesión extraordinaria N° 006-2025 de fecha 28 de enero de 2025, acordaron **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 043-2023-CO/UNDC de fecha 1 de marzo de 2023, **APROBAR** el “Código de Ética e Integridad en la Universidad Nacional De Cañete” que consta de dos (2) Títulos, diez (10) Capítulos, cuarenta y cinco (45) artículos, dos (2) Disposiciones Finales;

Estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, que consta de dos (2) Títulos, diez (10) Capítulos, cuarenta y cinco (45) artículos, dos (2) Disposiciones Finales y que a fojas veintiuno (21) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 043-2023-CO/UNDC de fecha 1 de marzo de 2023.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 057-2025-UNDC/CO

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, la supervisión, implementación y cumplimiento de lo aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



M. ADALBERTO CRUZ GARCIA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

(Ley de creación N°29488 - ley de modificación N°30115)

Licenciada con RCD N°116-2018-SUNEDU/CD



Código: R-M02.04-VRI-001

Versión: 02

Fecha de aprobación: 28-01-2025

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N°057-2025-CO/UNDC

ENERO - 2025

CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Educación de conocimiento y valores...

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02.04-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA Y SELLO
Elaborado por:	Dirección de Instituto de Investigación	Dr. JULIO CESAR MACHACA MAMANI Director	
	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	Dr. ALEX ABELARDO PACHECO PUMALEQUE Director	
	Dirección de Incubadora de Empresas	Dr. ALEX ABELARDO PACHECO PUMALEQUE Director	
	Dirección de Producción de Bienes y Servicios	Dr. JULIO CESAR LUJAN MINAYA Director	
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Lic. Adm. NILO LEYVA DUEÑAS Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
	Oficina de Asesoría Jurídica	Abog. JORGE LUIS ORE CONTRERAS Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete	Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI Presidente de la Comisión Organizadora Dra. MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ Vicepresidenta Académica Dra. JANETT KARINA VASQUEZ PEREZ Vicepresidenta de Investigación	 <small>REPUBLICA DEL PERÚ Firma Digital</small> Firmado digitalmente por: VASQUEZ PEREZ JANETT KARINA FIF 15789943-hered Motivo: En señal de conformidad Fecha: 29/01/2025 15:31:57-0500

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02.04-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	SECCIÓN / ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	—	Nuevo documento
02		

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02.04-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

AUTORIDADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

La Comisión Organizadora tiene como función aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad Nacional de Cañete, formulados en los instrumentos de planeamiento institucional. Asimismo, asume la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de sus órganos de gobierno, cumpliendo con la normativa vigente y las disposiciones para comisiones organizadoras de universidades públicas, establecidas en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias.



DRA. MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

Mediante la Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU, del 27 de mayo de 2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, quedando integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui como Presidente, la Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica, y la Dra. Janett Karina Vásquez Pérez como Vicepresidenta de Investigación.



DRA. JANETT KARINA VASQUEZ PEREZ
VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACIÓN

La Universidad Nacional de Cañete continúa alineada con lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220, y se enfoca en garantizar la sostenibilidad de las Condiciones Básicas de Calidad para mantener el Licenciamiento Institucional. Esto se logra mediante la implementación y aplicación de sus principales instrumentos de gestión, que generan resultados en los ámbitos técnico, económico, financiero, administrativo y académico de la Universidad.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02.04-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1 Finalidad

La finalidad del Código de Ética e Integridad Científica de la Universidad Nacional de Cañete (CETIC- UNDC) es promover un marco normativo que garantice la honestidad, transparencia y responsabilidad en las actividades de investigación, regulando la conducta de investigadores, estudiantes y personal administrativo, previniendo la mala conducta científica, y estableciendo mecanismos de supervisión y denuncia. Además, busca fomentar un ambiente de confianza en la calidad de la investigación, facilitar la mentoría y formación en prácticas éticas, y asegurar la responsabilidad institucional en la promoción de la integridad científica, contribuyendo así a fortalecer la reputación y el compromiso ético en materia de investigación.

Artículo 2 Objeto

Establecer un conjunto de principios y normas que guíen el comportamiento ético de todos los miembros de la comunidad académica en el desarrollo de actividades de investigación, asegurando que se realicen con integridad, rigor y respeto. Este Código busca definir claramente las expectativas en cuanto a la conducta profesional, prevenir y sancionar la mala conducta científica, promover la transparencia en la comunicación de resultados, y fomentar un ambiente de confianza y colaboración, contribuyendo así a la excelencia y credibilidad de la investigación realizada en la institución.

Artículo 3 Alcance

El presente reglamento aplica a todos los miembros de la comunidad académica, incluyendo investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado, personal administrativo y docente, así como a cualquier persona que participe en actividades de investigación dentro de la institución. Este Código abarca todas las fases de la investigación científica, desde la formulación y ejecución de proyectos hasta la publicación y difusión de resultados, estableciendo directrices claras sobre la

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02.04-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

conducta ética, la responsabilidad en la mentoría, la gestión de conflictos de interés y la denuncia de mala conducta científica, con el objetivo de promover un entorno de integridad y confianza en todas las actividades científicas realizadas en la UNDC.

Artículo 4 Base legal nacional

El presente reglamento tiene como base normativa los siguientes instrumentos legales:

- a. **Constitución Política del Perú** de 1993 y sus modificatorias.
- b. **Ley N° 28044**, Ley General de Educación.
- c. **Ley N° 30220**, Ley Universitaria y sus modificaciones.
- d. **Ley N° 29488**, Ley que crea la Universidad Nacional de Cañete sobre las bases de las sedes de las UNIVERSIDADES NACIONALES DEL CALLAO y JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION.
- e. **Ley N° 28303**, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y su modificatoria.
- f. **Ley N° 28613** Ley de Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- g. **Decreto Supremo N° 015-2016-PCM**, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.
- h. **Ley N° 32185**, Ley de presupuesto para el sector público para el año fiscal 2025.
- i. **Decreto Legislativo N° 822**, Ley sobre el Derecho de Autor.
- j. **Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P**, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT.
- k. **Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU**, Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, y sus modificatorias.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02.04-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

- l. **Decreto Supremo N° 062-2024-PCM** - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- m. **Decreto Supremo del año vigente** que establecen montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, sus modificaciones o reemplazos.
- n. **Decreto Supremo N° 017-2024-EF**; que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador y otras decretadas en la materia de los siguientes años fiscales.
- o. **Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete**, aprobado por resolución de CO N° 143- 2022-CO/UNDC el 14.09.2022, y sus modificatorias.
- p. **Reglamento de Organización y funciones (ROF)** de la Universidad Nacional de Cañete, aprobada por resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022- CO/UNDC el 12.10.2022.
- q. **Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2022-UNDC** Aprobar el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, 20 de setiembre de 2022.
- r. **Resolución de Comisión Organizadora N° 042-2023-UNDC** Aprobar Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Cañete, 23 de febrero de 2023.
- s. **Resolución de Comisión Organizadora N° 043-2023-UNDC** Aprobar el código de ética e integridad científica para la investigación en la Universidad Nacional de Cañete, 01 de marzo de 2023.
- t. **Resolución de Comisión Organizadora N° 300-2023-UNDC** Aprobar la directiva N° 008-2023-CO-UNDC- “directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de faltas al código de ética presentadas ante la Universidad Nacional de Cañete”, 21 de septiembre de 2023.
- u. **Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P**, que aprueba el “Código Nacional de Integridad Científica”, 04 de marzo de 2024.

Artículo 5 Base legal internacional

- a. Declaración de Helsinki, de la Asociación Médica Mundial.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02.04-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

- b. Declaración Universal sobre Bioética y los Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- c. Animal Welfare Act, de Estados Unidos.
- d. Guía para el cuidado y uso de animales de laboratorio, del Institute of Laboratory Animal Resources Commission on Life Sciences, National Reserarch Council.
- e. International Guiding Principlies for Biomedical Research Involving Animals, Council for International Organizations of Medical Sciences.
- f. Informe Belmont (1978) de la Comisión Nacional para la Protección de sujetos Humanos en la Investigación Biomédica y del comportamiento.

CAPÍTULO II. POLÍTICA Y LINEAMIENTOS

Artículo 6 Política de investigación

Las políticas de investigación de la UNDC involucran el garantizar la integración adecuada de criterios éticos, sociales y ambientales en el desarrollo de las actividades de investigación de la institución. Para ello, se compromete a fomentar una cultura de responsabilidad y respeto hacia los derechos humanos, la biodiversidad y el entorno, asegurando que todas las investigaciones se realicen en cumplimiento de las normativas vigentes y con la debida consideración de los impactos sociales y ambientales.

Artículo 7 Lineamientos de la Política

Los lineamientos de la UNDC para garantizar la integración de criterios éticos, sociales y ambientales en las actividades de investigación se centran en promover la formación continua en ética de la investigación para todo el personal y estudiantes, establecer procedimientos claros para la evaluación de proyectos que consideren su impacto social y ambiental, asegurar el cumplimiento de normativas vigentes relacionadas con derechos humanos y protección del medio ambiente y crear espacios de diálogo y colaboración con la comunidad y otros actores sociales para abordar las preocupaciones y expectativas en torno a la investigación científica,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02.04-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

garantizando así que todas las iniciativas se realicen con responsabilidad y compromiso hacia el desarrollo sostenible..

CAPÍTULO III. INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Artículo 8 Integridad científica

La integridad científica es la condición que resulta de la adhesión a principios éticos y prácticas profesionales en la realización, comunicación y aplicación de los resultados de las actividades científicas. Se fundamenta en valores como la honestidad, la rigurosidad, la imparcialidad, la transparencia, el respeto y la responsabilidad. La integridad científica garantiza la objetividad y la claridad en la investigación, protege contra la parcialidad, la fabricación, la falsificación, el plagio y otras prácticas irregulares, y asegura que los resultados sean reproducibles y confiables.

Artículo 9 Principios

Los principios de la integridad científica son los siguientes:

- a. **Honestidad:** Actuar de buena fe al proponer, desarrollar, reportar, revisar y comunicar la investigación científica.
- b. **Rigurosidad:** Asegurar la calidad y precisión del diseño, metodología y comunicación de los resultados de la investigación.
- c. **Imparcialidad:** Seguir criterios estrictamente académicos y objetivos en todas las fases de la investigación y en la revisión por pares.
- d. **Transparencia:** Comunicar toda la información que salvaguarde la confianza de la comunidad, declarando conflictos de interés existentes o potenciales.
- e. **Respeto:** Tener consideración hacia los colegas, los participantes en la investigación, la sociedad, los ecosistemas, el patrimonio cultural y el ambiente.
- f. **Responsabilidad:** Asumir los actos y decisiones tomados en todas las fases de la actividad científica, incluyendo la publicación y la mentoría.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02.04-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

Artículo 10 Ética

La ética es el conjunto de principios y valores que guían el comportamiento humano, determinando lo que se considera correcto o incorrecto en diversas situaciones, y se enfoca en la responsabilidad moral de las acciones individuales y colectivas. En el ámbito de la investigación científica, la ética implica la obligación de actuar con honestidad, integridad y respeto hacia los participantes, la comunidad y el medio ambiente, asegurando que los resultados y procesos sean justos, transparentes y responsables, promoviendo así la confianza en la ciencia y su contribución al bienestar social.

Artículo 11 Buenas prácticas de investigación

Las buenas prácticas en investigación en la UNDC, son un conjunto de principios y procedimientos que los investigadores deben seguir para garantizar la calidad, integridad y ética de su trabajo. Estas prácticas son fundamentales para asegurar que la investigación sea confiable, reproducible y respetuosa con los participantes y el entorno. A continuación, se describen las principales prácticas que se deben seguir en investigación:

- a. **Objetividad:** Recopilar, analizar y presentar datos de manera imparcial, evitando influencias de intereses personales, económicos o políticos.
- b. **Rigurosidad:** Asegurar la calidad y precisión en el diseño, metodología y ejecución de la investigación, utilizando técnicas adecuadas y validadas.
- c. **Transparencia:** Comunicar de manera clara y abierta los métodos, resultados y posibles conflictos de interés, permitiendo que otros investigadores evalúen y reproduzcan el trabajo.
- d. **Consentimiento informado:** Obtener el consentimiento de los participantes de manera clara y comprensible, asegurando que comprendan los objetivos, riesgos y beneficios de la investigación.
- e. **Confidencialidad:** Proteger la privacidad de los datos de los participantes y manejar la información sensible de manera responsable.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02.04-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

- f. **Responsabilidad:** Asumir la responsabilidad por las decisiones y acciones tomadas durante la investigación, incluyendo la publicación de resultados y la mentoría de otros investigadores.
- g. **Revisión por pares:** Someter los resultados de la investigación a un proceso de revisión por pares para garantizar la calidad y validez del trabajo antes de su publicación.
- h. **Capacitación y formación:** Proporcionar apoyo y formación a los investigadores y estudiantes en temas de ética e integridad científica, promoviendo una cultura de buenas prácticas.
- i. **Cumplimiento normativo:** Asegurarse de que la investigación cumpla con todas las normativas legales y éticas aplicables, incluyendo las relacionadas con el uso de seres humanos, animales y recursos naturales.
- j. **Divulgación de resultados:** Comunicar los hallazgos de manera accesible y comprensible, contribuyendo al avance del conocimiento y al bienestar social.

Artículo 12 Actos considerados malas conductas científicas

Los actos considerados malas conductas científicas son comportamientos que violan los principios de integridad y ética en la investigación en la UNDC. Estos actos pueden comprometer la validez de los resultados y la confianza en la comunidad científica. A continuación, se describen los actos considerados como malas conductas científicas:

- a. **Fabricación:** Afirmar haber realizado procedimientos que en realidad no se llevaron a cabo, o reportar datos o resultados que no se obtuvieron.
- b. **Falsificación:** Presentar datos, procedimientos o resultados de investigación de manera sustancialmente modificada, inexacta o incompleta, lo que puede afectar la evaluación de la validez científica.
- c. **Plagio:** Utilizar las ideas, datos o textos de otros sin dar el debido crédito, presentándolos como propios.
- d. **Compra de autoría:** Adquirir una posición como autor o coautor en un artículo científico sin haber participado en la investigación correspondiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02.04-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

- e. **Fraude científico:** Manipulación, falsificación o supresión intencional de datos, resultados, métodos o conclusiones en un estudio, así como la publicación duplicada o el ocultamiento de resultados negativos.
- f. **Conflicto de interés no revelado:** No declarar situaciones en las que intereses personales o financieros puedan influir en la investigación o en la interpretación de los resultados.
- g. **Mala conducta en la revisión por pares:** Actuar de manera deshonesto o sesgada durante el proceso de revisión de trabajos científicos, como favorecer a ciertos autores o manipular el proceso de evaluación.
- h. **Retención de datos:** No compartir datos relevantes o resultados de la investigación que podrían ser importantes para la comunidad científica.
- i. **Manipulación de la afiliación institucional:** Alterar o presentar incorrectamente la afiliación institucional en publicaciones o presentaciones.
- j. **Censura:** Suprimir información o resultados que puedan ser desfavorables o que contradigan intereses personales o institucionales.

CAPÍTULO IV. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13 La evaluación de los proyectos de investigación y de las publicaciones es imparcial y confidencial. Imparcialidad significa proceder sin favoritismo, predisposición o prejuicio. Confidencialidad en el uso de la información y los resultados, los cuales deben ser utilizados sólo para fines de evaluación. El investigador evaluador debe mostrar una actitud proactiva hacia la evaluación de los proyectos de investigación.

Artículo 14 La realización de la investigación persigue un conocimiento objetivo y veraz que implica que el investigador debe actuar con precisión y exactitud. La investigación tiene responsabilidad ética frente a los seres humanos, los animales de experimentación y el ambiente; su compromiso es que sus resultados coadyuven en la búsqueda de una sociedad con igualdad, justicia, libertad y bienestar.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02.04-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

Artículo 15 La investigación se debe realizar siguiendo los lineamientos de los protocolos de trabajos bien proyectados en el marco de la ética y de las buenas prácticas investigativas. Las observaciones, trabajos experimentales y obtención de datos, deben realizarse de manera correcta, con rigor científico, inteligencia, honestidad y veracidad. Además, debe garantizar una mayor exigencia, siguiendo las normativas nacionales y/o internacionales correspondientes, cuando el objeto de la investigación sean animales, vegetales o, la información se refiera a seres humanos; en cuyo caso, debe quedar claramente expresado el consentimiento informado. Trabajos de esta índole deben contar con el informe favorable del Comité de Ética.

Artículo 16 Los proyectos de investigación donde se requieran como muestras plantas deben tener en cuenta el respeto a la biodiversidad y a la protección del medio ambiente, evitando el tratamiento inadecuado de las mismas, de sus partes o sustancias, así como químicos o reactivos utilizados, considerando los impactos que estos ocasionan en el ecosistema. Es necesario la evaluación de los efectos nocivos de los organismos genéticamente modificados (OGM) para la salud pública.

- a. Las investigaciones con plantas deben considerar planes y estrategias de conservación y sostenibilidad.
- b. Los proyectos etnobotánicos deben considerar mecanismos para la estimación del impacto económico.
- c. Las fuentes de información tradicionales en lo que refiere a las plantas medicinales deben registrarse según su relevancia como obtención de fuentes de medicamentos para beneficio de la humanidad.

Artículo 17 Los investigadores de la UNDC que realicen actividades de investigación mostrarán un comportamiento que garantice el desarrollo de un proyecto de investigación que no contravenga las normas éticas establecidas en el presente Código, así como la Declaración de Helsinki y sus revisiones posteriores.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02.04-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

Artículo 18 Los investigadores deben establecer procesos transparentes en sus proyectos de investigación para evitar conflictos de intereses que involucren a la institución o a los investigadores.

CAPÍTULO V. ÉTICA DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Artículo 19 En la investigación, los datos de los experimentos, las observaciones, los instrumentos empleados y los materiales utilizados son los argumentos básicos de los resultados y de las publicaciones. Dichos protocolos experimentales y la documentación primaria, así como los datos originales, deben ser conservados por el investigador y la institución responsable durante un período de tiempo no inferior a cinco años, teniendo en cuenta que las muestras donde intervengan personas deben contar con el consentimiento informado de los participantes.

Artículo 20 El investigador debe proceder con rigor científico, asegurando la validez, fiabilidad, confiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos. Además, debe garantizar un estricto apego a la veracidad de la investigación en todas las etapas del proceso.

Artículo 21 El investigador debe guardar la debida confidencialidad sobre los datos de las personas involucradas en la investigación. En general, deberá garantizar el anonimato de las personas participantes.

CAPÍTULO VI. ÉTICA DE LOS RESULTADOS Y PUBLICACIÓN

Artículo 22 Las investigaciones realizadas en la UNDC deben publicarse bajo diferentes medios y modalidades, de una manera abierta, honesta, transparente y original; donde los investigadores deben describir sus experimentos tal como los realizaron, mostrando su trabajo, metodología y análisis de la forma más precisa posible, y citando las fuentes bibliográficas consultadas, respetando los derechos de autor y las normas de las editoriales según corresponda.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02.04-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

Artículo 23 Las revistas científicas donde se publican los resultados de las investigaciones deben contar con el código de Identificador Internacional de Publicaciones Seriadadas (ISSN), impreso o en línea según sea el caso.

Artículo 24 En materia de publicaciones en revistas científicas, el investigador debe evitar incurrir en faltas deontológicas por las siguientes incorrecciones:

- a. Falsificar o inventar datos total o parcialmente.
- b. Plagiar lo publicado por otros autores, total o parcialmente.
- c. Incluir como autor a quien no ha contribuido sustancialmente al diseño y realización del trabajo.
- d. Publicar repetidamente los mismos hallazgos.
- e. Utilizar fuentes bibliográficas sin respetar las normas de referencias, según sea el caso.

Artículo 25 Para ser autores de una publicación se requiere haber participado en la investigación. La participación de colaboradores y de personal de apoyo debe ser reconocida adecuadamente. Además, junto a los autores de la investigación, deben citarse las instituciones.

Artículo 26 La UNDC promoverá y velará el cumplimiento de los procedimientos anti-plagio por medio del Comité de Ética de Investigación.

Artículo 27 Las fuentes y/o referencias bibliográficas utilizadas en el desarrollo de una investigación deberán citarse adecuadamente de acuerdo con las normas de redacción científica, según sea el caso, y respetando los derechos de autor.

Artículo 28 En la publicación de los trabajos de investigación se debe cumplir lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNDC y en demás normas de orden público referidas a los derechos de autor, promoviendo la generación de conocimientos mediante la investigación que puedan ser consideradas como bienes y servicios que el país debe producir.

Artículo 29 Para la obtención de una patente, se debe considerar lo establecido por la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del INDECOPI y el Reglamento General de Investigación de la UNDC, considerando que la patente

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02.04-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

brinda un derecho exclusivo conferido a una invención, con la debida protección para su comercialización, y que los autores deben tener un acuerdo legal con la UNDC para las regalías.

CAPÍTULO VII. ÉTICA DE LA APLICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

Artículo 30 Los investigadores brindarán entrenamiento y experiencia a los semilleros de investigación, lo cual permitirá fortalecer a los estudiantes en sus capacidades, habilidades y conocimientos. Además, reconocerá apropiadamente las contribuciones de ellos a la investigación, incentivará y apoyará la publicación oportuna de resultados obtenidos.

Artículo 31 Los investigadores de la UNDC deben garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos que contribuya a la generación y transferencia de conocimiento que permitan el desarrollo de nuestro entorno social y empresarial. Asimismo, favorezca la relación con el sector productivo, impulsando la interacción entre expertos de las distintas áreas del conocimiento para fortalecer la actividad docente.

Artículo 32 Los investigadores de la UNDC que realizan transferencia de conocimiento y divulgación científica deberán consolidarse progresivamente hasta lograr mayor competitividad y articular su actividad con las empresas e instituciones, contribuyendo al desarrollo socio económico del territorio y fortaleciendo la presencia institucional de la UNDC.

CAPÍTULO VIII. FALTAS Y SANCIONES

Artículo 33 El comportamiento ético de la comunidad universitaria que se dedica a la actividad investigadora en la UNDC no deberá incurrir en las faltas siguientes:

- a. Apropiarse ilícitamente de las ideas o información de otro autor, sin tener en cuenta los derechos de autor y de la propiedad intelectual.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02.04-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

- b. Realizar actividades de investigación dentro del ámbito y alcance de la UNDC, que contravengan las disposiciones o normativa establecida que regulan dicho procedimiento.
- c. Realizar actividades de investigación que muestren un comportamiento relacionado al fraude o deshonestidad; en donde se observe falta de transparencia, violación de los derechos de autor o incumplimiento de las normas éticas establecidas por la UNDC.
- d. El desarrollo de la actividad investigadora con mentira, engaño, plagio, uso de materiales y/o recursos no autorizados en cualquier investigación.
- e. Omitir de manera intencional o no el reconocimiento de las fuentes de donde provienen datos, textos, imágenes, figuras, logotipos, que utilicen en cada uno de los instrumentos de difusión que generen, incluyendo: contenidos de la materia, deberes, presentaciones, informes, publicaciones, patentes, ya sea en su formato físico o virtual.
- f. Apropiarse ilícitamente de ideas o información de pares dentro de los procesos de evaluación de artículos científicos o proyectos de investigación, manipular información con la finalidad de buscar ventajas personales.
- g. Destruir intencionalmente la propiedad intelectual de sus pares.
- h. Aceptar regalos, prestaciones o favores que puedan influir en sus decisiones o acciones enmarcadas dentro de las actividades investigadoras.

Artículo 34 De las faltas a la ética serán calificadas por el Comité de Ética de Investigación en leves, graves y muy graves teniendo en consideración los factores atenuantes y agravantes determinados por el Comité de ética.

Artículo 35 De las sanciones;

- a. Se sancionará al investigador que incumpla el presente Código de Ética de Investigación, tomando en cuenta el ilustrado criterio de los miembros del Comité de Ética de Investigación y en base a lo que establezca el Reglamento de Organización y Funciones, Faltas y Sanciones de dicho Comité.
- b. Cuando la conducta no ética sea calificada como de naturaleza menor por el Comité de Ética de Investigación, la sanción será una amonestación verbal o

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02.04-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

escrita. La amonestación verbal se realizará solamente en reunión del Comité y el investigador responsable del incumplimiento.

- c. Si la conducta no ética es calificada como grave por el Comité de Ética de Investigación, la sanción será la suspensión laboral, teniendo en cuenta el tiempo de la misma a consideración del Comité de Ética de Investigación, con el visto bueno de las autoridades pertinentes.
- d. Si la conducta no ética es calificada como muy grave por el Comité de Ética de Investigación, la sanción será una suspensión temporal de mayor periodo que la considerada en el punto C, la cual será emitida mediante documento escrito al implicado por el Comité de Ética de Investigación con el visto bueno de las autoridades pertinentes.
- e. La UNDC sin detrimento de las sanciones descritas en los artículos anteriores, se acogerá a lo determinado por las leyes relacionadas, principalmente a la Ley sobre el Rerecho de Autor, en lo referente al plagio y otras normativas de carácter judicial Civil o Penal, que estipule el Estado en este rubro.

CAPÍTULO IX: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 36 El Comité de Ética de Investigación de la UNDC se crea con la finalidad de evaluar los detalles éticos de la investigación que se realizan o se realizarán en la UNDC y depende jerárquicamente de la Vicepresidencia de Investigación y es independiente en sus decisiones.

Artículo 37 El Comité de Ética de Investigación de la UNDC estará integrado por tres (3) docentes ordinarios con la categoría de principal o asociado con grado de Doctor o Magister quienes serán designados mediante resolución de la Vicepresidencia de Investigación, con una vigencia de dos años, y serán seleccionados entre los docentes de la UNDC; los mismos que tendrán derecho a voz y voto.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02.04-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

Artículo 38 Los cargos de los miembros del Comité de Ética de Investigación son: 01 Presidente (investigador/a RENACYT, con reconocida experiencia ciencia, tecnología, innovación y/o transferencia tecnológica), 01 Secretario (investigador/a, académico con reconocida experiencia) y 01 Vocal (profesional con experiencia en investigación).

Artículo 39 De las responsabilidades de los miembros del Comité de Ética de Investigación (CEI):

- a. Presidente; convoca a reuniones ordinarias y extraordinarias; representa al CEI ante la Vicepresidencia de investigación y ante la sociedad; determina la agenda a tratar en reuniones del CEI; responde a inquietudes de casos que tengan que resolver en nombre de los miembros del CEI.
- b. Secretario; asume las responsabilidades del presidente en casos de su ausencia; elabora las actas de las reuniones del CEI y puede ser designado por el presidente del CEI para tareas de supervisión y control para la toma de decisiones.
- c. Vocal; prepara la documentación de las reuniones con apoyo del presidente y del secretario. Puede reemplazar al secretario en caso de ausencia.

Artículo 40 El presidente del CEI es el responsable de convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias. El CEI se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año y extraordinario las veces que sean necesarias.

Artículo 41 Las ausencias de los integrantes del Comité de Ética de Investigación a las reuniones por tres veces consecutivas o cuatro alternadas, durante un año, corresponde a la Vicepresidencia de Investigación retirarlos de sus cargos previa llamada de atención por escrito.

Artículo 42 El Comité de Ética de Investigación contará con la asistencia del Asesor(a) Legal de la UNDC o, en su defecto, de su representante debidamente designado.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02.04-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

CAPÍTULO X: FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 43 Son funciones del Comité de Ética de Investigación, las siguientes:

- a. Estudiar y dar respuesta a las consultas, denuncias, quejas o comunicaciones en asuntos de investigación de la comunidad universitaria.
- b. Autorizar la realización de proyectos de investigación que se realizarán por parte de los investigadores de la UNDC en aquellos casos que involucren personas y animales o sus productos.
- c. Difundir en la comunidad universitaria los alcances de la ética en la investigación con fines de mejora en la formación de estudiantes y desempeño docente.
- d. Establecer propuestas de mecanismos anti-plagio tanto en la formación académica como en el desarrollo de investigaciones en la UNDC.
- e. Preparar un informe anual de casos atendidos en términos del Código de Ética de Investigación.
- f. Proponer las modificaciones en el Código de Ética de la investigación que permita su actualización en el tiempo.
- g. Custodiar el cumplimiento de las correctas prácticas éticas en la investigación.
- h. Implementar el sistema de control de plagio, debiendo alcanzar como máximo el 20% de similitud.
- i. Preparar los informes de sanciones indicados en los reglamentos.

Artículo 44 Para garantizar la observancia de los principios éticos en las diferentes áreas del conocimiento e investigación podrán establecerse comités de ética especializados, los mismos que se encargarán de orientar las actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación en su respectiva área. El Comité de Ética revisará y aprobará la conformación de dichos comités, a pedido de cualquier facultad, ente académico y/o administrativo de la UNDC.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M02.04-VRI-001	Versión: 02	Fecha: 28/01/2025

Artículo 45 En caso de que los miembros del Comité de Ética de Investigación incurran en conductas que contravengan lo establecido en el presente Código de Ética, se procederá a su denuncia ante la Vicepresidencia de Investigación o la entidad que haga sus veces. De confirmarse la responsabilidad, se les retirará de sus funciones de manera inmediata y se iniciará el proceso para su reemplazo.

TÍTULO II: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los aspectos no contemplados en el presente Código de Ética e integridad Científica serán resueltas por la Vicepresidencia de investigación de la UNDC, con observancia de la Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad y demás disposiciones normativas que le sean aplicables.

SEGUNDA: El presente código entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.